

O R D E N A N Z A N°: 807/90.
Ramallo, 17 de mayo de 1990

V I S T O:

-----La presentación efectuada por la Asociación de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo, solicitando se los exima del pago de las Tasas Municipales, al bien inmueble sito en la Avda. San Martín entre Santa Fe y Buenos Aires de la Ciudad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que se trata de una entidad de bien público sin fines de lucro, la que a su vez cumple una importante función social, vinculada a uno de los sectores más castigados económicamente;

-----Que se encuentran antecedentes como el otorgado mediante sanción de la Ordenanza N° 642/89;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que exima del pago de las Tasas de alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tasa de Aguas Corrientes, al bien inmueble caracterizado catastralmente como CIRC. I - SECC. A - Mz. 50 A - Parcela 006 - propiedad del Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo, durante el Ejercicio Fiscal 1990.-----

ARTICULO 2) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE MAYO DE 1990.